	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 1 de 3
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCION</b>	VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024


**RESOLUCION No. 054**  
**( Agosto 2 de 2024 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE APRUEBA EL CODIGO DE INTEGRIDAD PARA EL CONCEJO MUNICIPAL - VALLE DEL CAUCA”**

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONCEJO DE CARTAGO- VALLE,** En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, ley 2016 de 2020, Decreto 1499 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.
- b) Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
- c) Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, en lo relacionado con la integración de los Sistemas de Gestión como política de Buen Gobierno indicó que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Integridad para las entidades públicas.
- d) Que el numeral 1 del artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MÍPG “Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”, razón por la cual es importante fortalecer dentro de la entidad actitudes y comportamientos íntegros de los servidores públicos, en el desarrollo de sus funciones y actividades.
- e) Que mediante la Ley 2016 de 2020, se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 2 de 3
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCION</b>	VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

- f) Que teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó "Valores del Servicio Público - Código de Integridad", con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando integrado por los siguientes cinco (5) valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.
- g) Que mediante Resolución No. 013 de marzo 28 de 2022, se adopta el Código de Integridad para los funcionarios y/o servidores del Concejo Municipal de Cartago.
- h) Que se hace necesario hacer la armonización de los valores establecidos en el Código de Integridad del Servicio Público y los dos (02) valores adicionales (Justicia y Responsabilidad) que nacieron de las actividades con los servidores públicos, encontrando que encajan en elementos conceptuales y filosóficos que componen dichos valores, los cuales son el deber ser de la conducta del servidor público.

Por lo anteriormente expuesto,


**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar la modificación del Código de Integridad .** Adoptar el Código de Integridad modificado, el cual hace parte integral de la presente resolución, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Concejo Municipal de Cartago. El Código reúne los valores de: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto del Código:** El objeto del Código de Integridad del Concejo Municipal de Cartago es establecer un marco ético y normativo que guíe el comportamiento y las acciones de los servidores públicos y contratistas de la Corporación. Este código busca promover los valores de transparencia, responsabilidad, respeto, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones, garantizando que todas las actuaciones estén alineadas con los principios de buen gobierno y el interés público. A través de este código, se pretende fortalecer la confianza de la ciudadanía en la Corporación y asegurar que las decisiones y acciones tomadas contribuyan al bienestar y desarrollo del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

**ARTICULO TERCERO: Planes de Gestión de la Integridad:** El Concejo Municipal de Cartago formulará y desarrollará un Plan de Gestión de la Integridad, el cual se incluirá en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Corporación, como componente adicional que contribuya a combatir y prevenir la corrupción y a consolidar un gobierno legítimo y transparente.

**ARTICULO CUARTO: Ámbito de Aplicación:** Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 3 de 3
		CODIGO: DE.F003
<b>RESOLUCION</b>		VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

consciente y responsable por todos los servidores públicos del Concejo Municipal, en todos los niveles y jerarquías, los contratistas y grupos de interés en general que formen parte de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO: Responsabilidad:** La responsabilidad de implementar y aplicar el Código de Integridad, está a cargo del Secretario General del Concejo de Cartago- Valles.

**ARTICULO SEXTO: Difusión.** El presente Código de Integridad será difundido por la Secretaria General a través de mecanismos idóneos, en toda la Corporación y especialmente a los servidores públicos responsables del desarrollo y aplicación del Código. Igualmente se pondrá a disposición de los usuarios de la Corporación a través de los mecanismos con los cuales cuenta el Concejo para el efecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 013 de marzo 28 de 2022.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los dos ( 2 ) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**Original Firmado**  
**H C JULIE VANESSA MONTES VALENCIA**  
 Presidenta

Proyectó: Martha Cecilia Saldaña Saldaña – Asesora Externa de MIPG  
 Revisó: Daniel Alejandro Rojas Santana – Secretario General del Concejo  
 Archívese: Serie: 03 Actos Administrativos, Subserie: 02 Resoluciones.